



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2019.

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 1.- Nombrar Director General de la Policía Municipal a Andrés Serrano Sanz.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 2.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.573.728,78 euros, correspondiente a la modificación del contrato integral de movilidad de la Ciudad de Madrid, Lote 5.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DEL GERENTE DE LA CIUDAD

- 3.- Modificar el Acuerdo de 30 de diciembre de 2004 por el que se establece la regulación del complemento de productividad para el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

1.- Nombrar Director General de la Policía Municipal a Andrés Serrano Sanz.

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Nombrar Director General de la Policía Municipal a Andrés Serrano Sanz.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

2.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.573.728,78 euros, correspondiente a la modificación del contrato integral de movilidad de la Ciudad de Madrid, Lote 5.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.573.728,78 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda modificación del contrato integral de movilidad de la ciudad de Madrid (lote 5).

El contrato fue adjudicado mediante Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de 10 de octubre de 2013, a la empresa BONOPARK, S.L. por un precio de 25.084.143,83 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 12 años.

Posteriormente el 19 de octubre de 2016, mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad se autorizó la cesión del Contrato Integral de Movilidad de la Ciudad de Madrid (Lote 5 Movilidad ciclista y peatonal en toda la ciudad-zona única), por la que la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) quedaba subrogada en todos los derechos y obligaciones del adjudicatario del contrato BONOPARK, S.L.

La modificación del contrato se realiza de conformidad con lo que establecen los artículos 106, 210, 211 y 282 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Consta en el expediente el trámite de audiencia al contratista.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.573.728,78 euros, IVA incluido, a favor de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. (EMT), CIF A28046316, correspondiente a la segunda modificación del



contrato integral de movilidad de la ciudad de Madrid (lote 5), con efectos económicos desde el 1 de abril de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/134.04/227.99 o equivalente del presupuesto municipal y con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE DEL MODIFICADO	IVA	IMPORTE TOTAL
2019	284.310,68	59.705,24	344.015,92
2020	447.685,06	94.013,86	541.698,92
2021	447.685,06	94.013,86	541.698,92
2022	447.685,06	94.013,86	541.698,92
2023	447.685,06	94.013,86	541.698,92
2024	447.685,06	94.013,86	541.698,92
2025	430.758,89	90.459,37	521.218,26

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DEL GERENTE DE LA CIUDAD

3.- Modificar el Acuerdo de 30 de diciembre de 2004 por el que se establece la regulación del complemento de productividad para el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de diciembre de 2004 se estableció la regulación del complemento de productividad para el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid, comprendiendo su ámbito de aplicación al personal eventual, personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos y quedando expresamente excluido de su ámbito el personal perteneciente al Cuerpo de Policía Municipal, Servicio de Extinción de incendios, SAMUR Protección Civil, y el Cuerpo de Agentes de Movilidad, a los que se les aplicarán sus normas específicas.

El apartado tercero de dicho Acuerdo establece la obligatoriedad para el personal perceptor de dicho complemento de realizar una jornada de trabajo de un mínimo de 40 horas en cómputo semanal, determinándose en el mismo apartado la forma de desarrollo de este exceso de horas sobre la jornada semanal ordinaria, cifrada entonces en 35 horas de promedio semanal.

El referido Acuerdo ha sido objeto de alguna revisión posterior para la adecuación del régimen de mayor dedicación regulado en el mismo a modificaciones operadas en la duración de la jornada ordinaria; la última de estas modificaciones se realizó en Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 13 de septiembre de 2012, con ocasión de la implantación en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos de la jornada ordinaria de 37,5 horas semanales en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de la misma fecha por el que se adapta la regulación aplicable al personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos a la normativa básica estatal.

Con la entrada en vigor el 1 de enero de 2019 del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos para el período 2019-2022 se ha implantado una jornada ordinaria de trabajo de diferente duración a la vigente hasta ese momento, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018. Por ello que, dada la relación entre ambas jornadas, habrá de adaptarse la duración de la jornada en el régimen de mayor dedicación a la modificación operada en la jornada ordinaria por el Acuerdo Convenio 2019-2022.



A tales efectos, y a tenor de lo previsto en el artículo 37.1 a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se planteó a la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos una propuesta de regulación de la jornada en el régimen de mayor dedicación con vocación de permanencia que mantuviera la misma proporción con la jornada ordinaria, con independencia de cuál sea la duración de esta en cada momento, mediante el establecimiento del número de horas en que se superará la duración de la jornada ordinaria en cómputo semanal, y que diera respuesta a las necesidades de los servicios en orden a la disponibilidad de efectivos en los márgenes horarios de prestación de esa mayor jornada.

Con fecha 15 de febrero de 2019 se adopta en el seno de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos un acuerdo sobre la revisión del régimen de mayor dedicación proponiendo una modificación del apartado tercero del Acuerdo de 30 de diciembre de 2004 en los términos contenidos en el referido Acuerdo de la Mesa de establecimiento de la obligatoriedad de realizar una jornada superior en dos horas y media a la duración de la jornada ordinaria en cómputo semanal, a prestar de lunes a jueves con una presencia obligada dos o tres tardes, según el caso; de la voluntariedad de acogerse con carácter general a este régimen de mayor dedicación que puede resultar, no obstante, obligado en el desempeño de determinados puestos y de su incompatibilidad con las reducciones de jornada.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, vista la propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Modificar el apartado tercero del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2004 por el que se establece la regulación del complemento de productividad para el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de septiembre de 2012, quedando redactado en los siguientes términos:

"Tercero.- El régimen de mayor dedicación implica, sin perjuicio de la plena disponibilidad o de la especial dedicación que puedan tener asignadas determinados puestos de trabajo, la obligación de realizar una jornada de trabajo superior en dos horas y media a la duración de la jornada ordinaria en cómputo semanal.

La jornada de trabajo en el régimen de mayor dedicación se prestará de lunes a viernes, con presencia obligada de dos tardes fijas a la semana que se determinarán por el responsable del servicio al que se adscriba el



puesto, entre el lunes y el jueves, de 15:30 a 17:00 horas. El personal que ocupa puestos de trabajo de subdirector general y sin perjuicio de la plena disponibilidad y especial dedicación, vendrá obligado a prestar tres tardes semanales, de lunes a jueves, en las que también resultará obligada la presencia entre las 15:30 y las 17:00 horas.

El personal municipal podrá acogerse voluntariamente a este régimen de mayor dedicación y su asignación se realizará atendiendo a criterios objetivos relacionados con las necesidades y características del servicio. No obstante, el personal que desempeñe puestos de trabajo de niveles 28 (jefaturas de departamento), 29 (jefaturas de servicio) y 30 (subdirecciones generales), de encargados de Oficina auxiliar nivel 18 y de auxiliar de oficina nivel 16 podrá venir obligado por la naturaleza y responsabilidad de los mismos a realizar la jornada de mayor dedicación a cuyo efecto habrá de hacerse constar esta circunstancia en las convocatorias públicas para su cobertura.

El régimen especial de mayor dedicación es incompatible con las reducciones de jornada”.

Segundo.- Quedan derogadas las disposiciones de igual o superior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el presente Acuerdo.

Tercero.- Se habilita a la persona titular de la Gerencia de la Ciudad para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el presente Acuerdo

Cuarto.- Este Acuerdo surtirá efectos desde el 1 de abril de 2019, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)